Al Despacho del Señor Juez para lo que se sirva proveer, informando que el presente proceso se encuentra sin actividad por más de un año en secretaria, sin trámite por parte del interesado.
Lebrija, marzo 21 de 2024

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LEBRIJA, SANTANDER

Lebrija, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial a quien corresponda, si los hay. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.
Líbrese los oficios respectivos.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA

SC5780-4-20

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9ca5119dbfaad6341756c33f20ceba269ec6f6d417df6356577c91edba2d0f7**

Documento generado en 11/04/2024 04:31:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica